

DIR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MINISTERIO DE EDUCACION
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
 UNIDAD EJECUTIVA A 306
 OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO

F-7 20 FEB 2025

EXPEDIENTE N° 2096

HORA: 9:10 FIRMA: cf

ASUNTO: SOLICITO cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Directoral Nro. 1111-2024-UGEL-Y, de fecha 10 de diciembre del 2024, sobre **reconocimiento** por cese de la carrera publica magisterial Ley 29944, por límite de edad al 31 de diciembre del 2024.

SEÑOR: DIRECTOR (A) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

DARIO FELIX MAYDANA PAREDES, identificado con DNI Nro. **01816168**, con domicilio en Jr. Titicaca Nro. 161 del distrito y provincia de Yunguyo, región Puno, con Gmail: dariofelixmaydanaparedes@gmail.com con número de celular **953275979**. Ante usted me presento y digo lo siguiente:

1. PETITORIO

1.1.- SOLICITO disponer el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Directoral Nro. 1111-2024-UGEL-Y, de fecha 10 de diciembre del 2024, sobre **reconocimiento** por cese de la carrera publica magisterial Ley 29944, por límite de esta al 31 de diciembre del 2024, monto que reconoce abonar la suma de s/ 152,544.60 soles.

2. FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA:

2.1. Habiendo culminado mi función como profesor de aula en fecha 31 de diciembre del 2024, me encuentro en calidad de cesado conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Resolución Directoral N° 1111-2024-UGEL-Y, emitida el 10 de diciembre del 2024. Dicha resolución reconoce el abono de la suma de **ciento cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro con 60/100 soles (S/ 152,544.60)** por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)

2.2. La parte resolutive del artículo 2 de la mencionada resolución dispone el reconocimiento a mi favor del monto señalado como compensación por tiempo de servicios. Este reconocimiento está fundamentado en el marco normativo establecido por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y sus modificaciones posteriores.

Es por tal motivo, solicito a su despacho a proceder a disponer el cumplimiento y habilitación del monto reconocido por el pago de Compensación por Tiempo de Servicios, debido a que en la parte resolutive del artículo 4 señala "Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente" lo cual implica que el monto reconocido debe ser habilitado para su pago conforme a las disposiciones legales aplicables.